



Expediente No. 2022-274

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE JUNIO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **LUIS JESUS BECERRA GUEVARA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se presentó contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE JUNIO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación de la demanda a cargo de Colpensiones.

Revisado el plenario, se evidencia que a través de memorial de fecha 21 de febrero de 2023, el litisconsorte demandado radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda; de lo cual es de precisar, que fue notificada el día 07 de febrero de 2023 personalmente por la secretaria del Despacho conforme a la ley 2213 de 2022, y dicho término feneció el día 02 de marzo de la misma anualidad, por lo tanto, fue presentada dentro del término legal y se tendrá como notificado personalmente.

Sin embargo, se encontró en la contestación de la demanda inconsistencias que deben ser corregidas como se observa, no se encontró pronunciamiento con relación al numeral 15 del acápite de hechos de la demanda, por lo anterior, se ordenará su inadmisión y se otorgará el termino de 5 días para que subsane las deficiencias descritas.

2. De la renuncia de poder.

Observa el Despacho, que con fecha 15 de mayo de 2023, el doctor Carlos Rafael Plata Mendoza allegó memorial donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad demandada Colpensiones, así mismo, aporta constancias de comunicación de la precitada renuncia al correo electrónico de notificaciones de la referida demandada, por lo tanto, se procederá a aceptar la renuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, aplicable



por analogía al rito laboral poniendo termino al poder cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el correo institucional del Despacho, igualmente, se requerirá a la Litisconsorte demandada Colpensiones a fin de que designe nuevo apoderado (a) que lo represente en el trámite judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; para que en el término de cinco (5) días, se subsane las falencias anotadas en precedencia, so pena, de tener por no contestada la demanda.

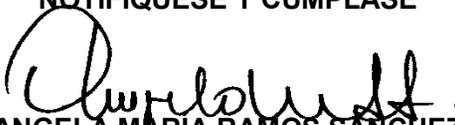
SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del mandato, presentado por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, quien fungía como apoderado judicial de la demandada Colpensiones a partir del 23 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES**, a fin de que, designe nuevo apoderado judicial que la represente, Oficiese a través de la secretaría a la dirección electrónica que reposa en el expediente digital.

QUINTO: VENCIDO el término otorgado en el numeral primero, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 25
LLT